



La educación  
es de todos!

Mineducación

Acta de Notificación por Aviso.  
22 de noviembre de 2019  
2019-EE-185879  
Bogotá, D.C.

Señor(a)  
david elias mosquera soto

PROCESO: AUTO DE 13 NOV 2019.  
NOMBRE DEL DESTINATARIO: david elias mosquera soto.  
AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

#### NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá el 22 de noviembre de 2019, remito al Señor (a): david elias mosquera soto, copia de AUTO DE 13 NOV 2019 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino".

En la copia íntegra del acto administrativo, usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.



La educación es de todos

Mineducación

De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

"Conforme con el artículo 81 y los numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el destinatario de este acto administrativo podrá desistir de los recursos de ley que procedan, mediante comunicación al correo electrónico [NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co](mailto:NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co) indicando claramente que renuncia a términos de ejecutoria de el AUTO DE 13 NOV 2019 " con el fin de que el acto administrativo cobre firmeza.

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO  
Asesora Secretaría General  
Unidad de Atención al Ciudadano

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)  
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)

472	Motivos de Devolución	<input checked="" type="checkbox"/> Desconocido	<input checked="" type="checkbox"/> No Existe Número
		<input checked="" type="checkbox"/> Rehusado	<input checked="" type="checkbox"/> No Reclamado
	<input checked="" type="checkbox"/> Dirección Errada	<input checked="" type="checkbox"/> Cerrado	<input checked="" type="checkbox"/> No Contactado
	<input checked="" type="checkbox"/> No Reside	<input checked="" type="checkbox"/> Fallecido	<input checked="" type="checkbox"/> Apartado Clausurado
		<input checked="" type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
Fecha 1:	30/12/2019	Fecha 2:	DIA MES AÑO
Nombre distribuidor:	Carlo Errabito	Nombre del distribuidor:	
C.C.	15876309	C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:	disco de correo	Observaciones:	

Remitente

Nombre: **Atención al Ciudadano**  
 Dirección: **CL 43 NO. 57 - 14 PR PER DIS**  
 Ciudad: **BOGOTÁ D.C.**  
 Departamento: **BOGOTÁ D.C.**  
 Código postal: **111321200**  
 Envío: **RA200907063700**

Destinatario

472

Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 800.052.817-9 Dic 20 G 85 A 55  
 Atención al Ciudadano (97-1) 4728000 - 01 800 111 219 - [serviciocliente@472.com.co](mailto:serviciocliente@472.com.co)  
 Min. Transporte Lic de carga 008300 del 2008/2011  
 Min. Tic. Res. Mandato Expres 001387 de 09/09/2011



La educación  
es de todos

Mineducación

Citación para Notificación personal.  
14 de noviembre de 2019  
2019-EE-176380  
Bogotá, D.C.

Señor(a)  
david elias mosquera soto

Respetado Señor (a)

De manera atenta y dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le solicito que comparezca ante esta Unidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de la presente, a fin de notificarse personalmente del contenido de AUTO DE 13 NOV 2019.

En caso de que usted no pueda comparecer personalmente, podrá autorizar para recibir la notificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada".

En caso de no presentarse en la fecha señalada, se procederá a realizar la notificación por aviso, conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.





13 NOV 2019

*Por medio del cual se decreta el desistimiento tácito de una petición y se ordena su archivo.*

**LA DIRECCIÓN DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA**

En uso de sus atribuciones legales y en particular, las previstas en el artículo 14 numerales 14.12 y 14.16 del Decreto No. 5012 de 2009 "por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Educación Nacional, y se determinan las funciones de sus dependencias" y,

**CONSIDERANDO**

Que el señor DAVID ELIAS MOSQUERA SOTO identificado(a) con Cédula de Ciudadanía N° 1.045.755.473 expedido(a) en Barranquilla, radicó solicitud de convalidación de los estudios proveniente(s) de Maracay de República Bolivariana de Venezuela, el día 11 de Junio de 2019, a la cual se le dio el número de radicado CB-2019-03534.

Que el Ministerio de Educación Nacional al verificar la documentación anexada a la solicitud de convalidación CB-2019-03534 evidenció que esta se encontraba incompleta y/o no cumplía los requisitos mínimos exigidos para llevar a cabo el proceso de convalidación, por lo que, en aplicación del inciso 1° de artículo 17 de la ley 1437 de 2011, subrogado por el artículo 1° de la ley 1755 de 2015, envió requerimiento el día 12 de Junio de 2019 a través del Sistema General de Convalidaciones de Básica y Media, con el siguiente mensaje:

*"Haciendo la respectiva verificación de los documentos allegados a la solicitud de convalidación, se evidencia que algunos de ellos no cuentan con el mínimo requerido por lo que se le solicita adjuntarlos nuevamente, teniendo en cuenta las siguientes observaciones:*

*- Requisito 4 - Legalización Vía Diplomática o por Apostilla: Apostilla: No se evidencian los respectivos sellos que le otorgan reconocimiento a los documentos que dan cuenta de los estudios realizados en el exterior (CARMEN NAGUA), que hace LA AUTORIDAD QUE SUPERVISA O REGULA LA ACCIÓN EDUCATIVA en el país de la institución otorgante de dichos documentos.*

*Hasta tanto no se anexe(n) el(los) documento(s) antes solicitado(s), el trámite de convalidación de estudios realizados en el exterior no podrá continuar. Recuerde que, a partir de la fecha de comunicación del presente requerimiento, cuenta con 1 mes calendario para atenderlo, el cual podrá ser prorrogado por otro mes más siempre y cuando así lo solicite, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015."*

Continuación del Auto por medio del cual se decreta el desistimiento tácito de una petición y se ordena su archivo

Que el Ministerio de Educación Nacional otorgó el término de un (1) mes para dar cumplimiento a este requerimiento, el cual podía prorrogarse a solicitud de parte. Examinado el expediente de convalidación número CB-2019-03534 no se evidencia solicitud de prórroga del término inicialmente otorgado ni la respuesta al requerimiento enviado el día 12 de junio de 2019.

Que atendiendo a que el señor DAVID ELIAS MOSQUERA SOTO, no respondió al requerimiento realizado por el Ministerio de Educación Nacional en el término otorgado, es procedente declarar el desistimiento tácito de la petición de convalidación de los estudios proveniente(s) de Maracay de República Bolivariana de Venezuela, tramitada bajo el expediente CB-2019-03534 y, en consecuencia, archivar la actuación, sin perjuicio de que el ciudadano, una vez tenga en su poder los documentos completos y éstos cumplan con los requisitos mínimos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional, pueda solicitar una nueva convalidación de los estudios realizados en el exterior.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar el desistimiento tácito del expediente de convalidación número CB-2019-03534, por medio del cual se solicitó la convalidación de los estudios proveniente(s) de la República Bolivariana de Venezuela, del señor DAVID ELIAS MOSQUERA SOTO, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía N° 1.045.755.473 expedido(a) Barranquilla, de conformidad con la parte motiva del presente Auto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En consecuencia, archívese el expediente de convalidación CB-2019-03534.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente Auto procede únicamente el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación ante la Directora de Calidad para la Educación Preescolar, Básica y Media del Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO CUARTO. - El presente Acto Administrativo rige a partir de su ejecutoria

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.,

  
DANIT MARÍA TORRES  
DIRECTOR(A)

Proyectó: Esperanza Navas  
Aprobó: Danit María Torres